

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Extracto de la Orden de 6 de abril de 2022, por la que se convocan las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz Estrecho, reguladas en la Orden de 8 de mayo de 2021.

BDNS: 619789-619790.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <http://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/index> y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz Estrecho, reguladas por la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante la ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Segundo. Financiación y régimen aplicable.

1. Las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz Estrecho están cofinanciadas por la Unión Europea en un 85 por ciento a través del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, siendo la contribución financiera aportada por la Comunidad Autónoma de Andalucía el 15 por ciento restante.

2. Las ayudas a proyectos acogidos a la Estrategia de Desarrollo Local Participativo del Grupos de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz Estrecho, en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, se harán efectivas a través de los siguientes créditos presupuestarios que se especifican a continuación con arreglo a la cuantía total máxima total de 1.000.000 €:

| Tipo de beneficiario | Partida presupuestaria | Cuantía máxima 2022 (€) | Cuantía máxima 2023 (€) |
|----------------------------------|---|-------------------------|-------------------------|
| Cofradías y otros entes públicos | 1300120000G/71P/74200/00 G1840412G6 2018000115 | 25.000 | |
| Entidades privadas | 1300120000 G/71P/77300/00 G1840412G6 2018000116 | 850.000 | 50.000 |
| Entidades sin ánimo de lucro | 1300120000 G/71P/78300/00 G1840412G6 2016000391 | 75.000 | |
| TOTAL | | 950.000 | 50.000 |

3. La cuantía total máxima convocada tiene carácter estimativo, quedando vinculados los créditos presupuestarios establecidos de tal manera que, en caso de agotarse alguno, este podrá ser compensado con otro u otros de los créditos convocados para este mismo grupo o para otros Grupos de Acción Local del Sector Pesquero Andaluz.

4. Se adquieren compromisos de carácter plurianual de conformidad con lo establecido en el artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

00259574

Tercero. Personas o entidades beneficiarias.

Podrán ser personas o entidades beneficiarias de las ayudas a los proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo las personas físicas o jurídicas, así como las agrupaciones de personas físicas o jurídicas identificadas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; las entidades sin ánimo de lucro; las cofradías de pescadores, sus federaciones y otras entidades públicas, siempre que cumplan las condiciones y reúnan los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Cuarto. Objeto.

Estas subvenciones tienen por objeto la concesión de ayudas públicas a los proyectos que se presenten al amparo de las Estrategias de Desarrollo Local Participativas aprobadas al Grupo de Acción Local del Sector Pesquero del Litoral Cádiz Estrecho. Estas estrategias tienen como fin la consecución de los objetivos contemplados en el artículo 63 de El Reglamento (UE) núm. 508/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de mayo de 2014, relativo al Fondo Europeo Marítimo y de Pesca, y por el que se derogan los Reglamentos (CE) núm. 2328/2003, (CE) núm. 861/2006, (CE) núm. 1198/2006 y (CE) núm. 791/2007 del Consejo, y el Reglamento (UE) núm. 1255/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo.

Quinto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 8 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a proyectos acogidos a las Estrategias de Desarrollo Local Participativo de los Grupos de Acción Locales del Sector Pesquero de Andalucía, durante el periodo de ejecución del marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca 2014-2020.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de quince días y se computará desde el día siguiente a aquel en que se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la convocatoria. Asimismo, estará a disposición de las entidades solicitantes en la siguiente dirección:
<https://juntadeandalucia.es/servicios/procedimientos/detalle/24392/como-solicitar.html>
así como en la sede de la Consejería de Agricultura, Ganadería Pesca y Desarrollo Sostenible y de sus órganos periféricos.

Sevilla,

ANA MARÍA CORREDERA QUINTANA

Viceconsejera de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible
Por delegación de firma de la Consejera, Orden de 5 abril de 2022.

00259574